



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, enero veintiséis (26) de dos mil Veinticuatro (2024).

PROCESO: SUCESION.

SOLICITANTE: ISMAEL FELIPE NAMEN GUTIERREZ Y OTROS

CAUSANTE: ISMAEL NAMEN RAPALINO

RAD. 20001-31-10-002-2021-00290-00

Teniendo en cuenta la nota secretarial, la solicitud que antecede, y verificado el emplazamiento realizado a los que se crean con derecho a intervenir dentro de la sucesión del causante el señor ISMAEL NAMEN RAPALINO, se encuentran vencidos y que habiéndose comunicado a los herederos la respuesta dada por la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, sin que los mismos hayan hecho algún pronunciamiento, este despacho dará impulso al proceso para lo cual señala el día ONCE (11) de ABRIL de Dos Mil Veinticuatro (2024) a las DOS Y TREINTA (2:30) de la tarde, como fecha y hora para realizar la diligencia de Inventario y Avalúo de bienes y deudas de la sucesión del causante el señor ISMAEL NAMEN RAPALINO, la que dando aplicación a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 2213 de 2022 se realizará de manera virtual.

Para la lo cual se utilizará como plataforma tecnológica el programa LIFESIZE sin perjuicio de que, a criterio de la jueza de presentarse algún inconveniente se pueda acudir a otros medios como (Zoom, Teams, WhatsApp, Facebook, Skype etc.).

Finalmente se conmina a las partes para que en lo posible presenten el inventario de mutuo acuerdo como lo dispone el artículo 501-1 C. G. del P. cinco días anteriores a la diligencia como mínimo, el o los inventarios deberán ser remitidos desde el correo electrónico registrador por los abogados al correo institucional de la secretaria designada por la juez para la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.

Juez.

NESM

Leslye Johanna Varela Quintero

Firmado Por:

Carrera 14 con calle 14 esquina Palacio de Justicia Piso 6
j02fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41ba780cf7538b46124d1c79503afe2b444806051da932924efb8a47214b5a7d**

Documento generado en 26/01/2024 05:30:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>